

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

Ruc/código :	20601121540	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL FLIGHT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IFS SERVICE S.A.C.	Hora de envío :	12:15:34

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

"DOCUMENTOS PARA FIRMA DEL CONTRATO: El servicio integral de insp. en vuelo a los sistemas es una actividad normada y regulada por la DGAC del MTC, para lo cual las empresas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Vol I, Apéndice 1, Sec 5 ¿Aspectos Generales de Seguridad¿ y la Sec 9 ¿Unidad de ensayos en vuelo¿ de la RAP-310, por lo que las empresas que deseen brindar el servicio deben cumplir con todos los documentos exigidos de cada uno de los componentes que conforman la Plataforma aérea de insp. en vuelo ¿el avión, la consola y tripulación¿ para poder obtener el oficio y el documento de cumplimiento (lista de verificación) debidamente visados por la autoridad, que constituye parte indelible del mismo para llevar a cabo el servicio integral de insp. en vuelo; sin embargo, los TDR contemplan que estos documentos esenciales para el desarrollo del servicio ¿actividad normada y regulada¿ sean presentados para la firma del contrato y no en la presentación de ofertas. Más aun, teniendo en cuenta que el Objetivo Específico de la presente contratación es ¿ABASTECER de los COMPONENTES¿ de Ensayos en Vuelo, los cuales son ¿indispensables¿ para el cumplimiento del servicio materia de la contratación. En tal sentido, los TDR están contraviniendo lo establecido en la normativa de contrataciones en los sgts artículos y Directivas del OSCE;

- Art. 29.6 del Reglamento de la Ley, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (...): i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

- Art. 49.1 del Reglamento de la Ley, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación;

- Art. 49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación. b) Capacidad técnica y profesional (¿)

- Literal a) de la habilitación del proveedor del Numeral 3.2 Req. de Calificación de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, ¿si el objeto de la contratación requiere la habilitación del proveedor para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación. De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas que establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio.

Sobre este punto, la normativa de contrataciones en las bases estándar mencionan 2 servicios como ejemplos: 1) Para poder brindar el servicio de seguridad los postores deben de presentar en la oferta ¿Copia de constancia vigente de estar inscrito en el RENEIL, y ¿la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico que prestará el servicio, expedida por SUCAMEC¿ 2) Para poder brindar el servicio de notificación de documentos u otros servicios postales los postores deben de presentar en la oferta ¿Copia del contrato de concesión para la prestación del servicio postal y de la Resolución Directoral aprobando la concesión postal expedida por la Dir. General de Concesiones en Comunicaciones del MTC o entidad competente¿.

En tal sentido, los documentos requeridos como Información Complementaria considerados como documentación a presentar para la suscripción del contrato DEBEN ser presentados en la oferta. Es preciso de indicar que durante el estudio de mercado se presentó esta misma observación la cual fue acogida y posteriormente no acogida, aduciendo que fue en bases a una mesa de trabajo entre CORPAC, DGAC y Perú Compras; sin embargo mediante el Oficio N.0526-2024-MTC la DGAC mediante la Dirección de Seguridad Aeronáutica informó que la DGACNO HA PARTICIPADO en ninguna reunión en la que haya recomendado y mucho menos dispuesto alguna directiva para la presente contratación."

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.29.6 RLCE; Art.49.1 y 49.2 RLCE; Directiva 001-2019-OSCE/CD, Opinion 186-2016-DTN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, toda vez que se está solicitando la documentación relacionada para el cumplimiento de la presente contratación, lo cual está siendo requerido para la firma de Contrato, asimismo según lo estipulado en las bases estandar del OSCE para Concurso Público establece qué documentación deberá presentar el postor de manera obligatoria en su oferta; adicionalmente a ello la Entidad puede requerir información adicional para algún componente de los Términos de Referencia; no debiendo exigirse documentación vinculada a los requisitos de calificación tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor.

Aunado a ello, se informa que dichos requisitos para el perfeccionamiento del contrato están referidos para la ejecución del servicio; por lo cual se ha visto considerarlo para la suscripción del contrato.

Cabe precisar que, la documentación solicitada para la firma del contrato de las bases se encuentra establecido de la misma manera que en la Ficha de Homologación de fecha 16.04.2024, elaborado por el ministerio correspondiente, con la asistencia técnica de PERU COMPRAS.

En relación a ello, se hace recordar que el proceso de homologación presenta una etapa en el cual los grupos interesados tienen la oportunidad de presentar observaciones y/ comentarios; y luego de ello PERU COMPRAS emite una opinión de viabilidad del proyecto de homologación.

Respecto a los siguientes puntos:

- Referente al Artículo 29.6 del Reglamento de la Ley, se aclara que se encuentra en el numeral II.2.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, metrológicas y/o sanitarias, y demás normas del Anexo A CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO, por lo cual se está cumpliendo con solicitar de acuerdo con las exigencias previstas de ley en relación a la presente contratación.

- Referente al Artículo 49.1 del Reglamento de la Ley, el área usuaria, concedora del presente requerimiento está solicitando dentro de Requisitos de Calificación: Equipamiento Estratégico, Experiencia del personal clave, Formación académica del personal clave y Experiencia del postor en la especialidad; asegurando que se cuente con las capacidades necesarias para la ejecución del presente servicio.

Asimismo, cabe indicar que en el Anexo N° 3 de las bases del presente proceso, los postores declaran bajo juramento el cumplimiento de los Términos de Referencia; y bajo el principio de la presunción de veracidad, la presentación de la documentación requerida a la firma del contrato es la formalización de los requisitos que los postores han refrendado que cumplen de acuerdo a los terminos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

Ruc/código :	20601121540	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL FLIGHT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IFS SERVICE S.A.C.	Hora de envío :	12:15:34

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a las bases del concurso se requiere al menos 02 tripulaciones para llevar a cabo el servicio, y conforme al Numeral II.2.1.2 Disponibilidad de la plataforma contratada, se ha considerado que el PERSONAL Piloto Inspector (2) deberá contar con la capacitación como Piloto Inspector en vuelo que DEMUESTREN de manera fehaciente la capacitación del personal propuesto, (pag.28 de bases), sin embargo, en el numeral 2.a.i) en su último punto señala que al menos uno de los pilotos debe contar con la certificación como Piloto Inspector en Vuelo. Al respecto, nos causa extrañeza que en los TDR del estudio de mercado ese punto no estaba escrito por lo que no fue posible que fuera materia de observación por nuestra empresa y de acuerdo al pliego absolutorio del estudio ningún proveedor observó ese punto por lo cual no es posible que sea modificado unilateralmente, más aún que con ese punto incluido en las bases se estaría Bajando el Estándar de Seguridad SMS (Sistema de Gestión de Seguridad Operacional) que garantiza la Calidad de los Servicios Procedimientos a Desarrollar. asimismo, en los anteriores concursos llevados a cabo por su Entidad, siempre se consideró que los dos (2) pilotos propuestos demuestren de manera fehaciente que cuenten con la certificación como Piloto Inspector en Vuelo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo III Literal: 2.a.i) Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge lo solicitado, con la finalidad de mejorar los aspectos de seguridad operacional se acepta la observacion y se modificará los TDR para considerar como minimo dos pilotos inspectores como personal clave.

Cabe aclarar que, en ninguno de los extremos se ha pedido dos (2) pilotos inspectores en vuelo, ni en el Numeral II.2.1.2 Disponibilidad de la plataforma contratada ni en el numeral 2. Consideraciones del personal clave Tripulación de inspección en vuelo del Anexo A

Sin embargo, en el numeral II.2.1.2 del Anexo A si se solicita (2) inspectores en vuelo, perfiles distintos. Por lo que, se presume que el postor se estaria confundiendo de perfiles.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el numeral 2. Consideraciones del personal clave Tripulación de inspección en vuelo del Anexo A, se modificará y quedará redactado de la siguiente manera:

Para cada tripulación al menos uno (1) de los pilotos tiene que contar con la certificación como Piloto inspector en vuelo, en consecuencia el postor deberá presentar en su propuesta como mínimo 2 pilotos certificados como piloto inspector.

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

Ruc/código :	20601121540	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL FLIGHT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IFS SERVICE S.A.C.	Hora de envío :	12:15:34

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

"REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TECNICOS: En los Términos de Referencia se ha considerado en el punto II.2.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, metrológicas y/o sanitarias, y demás normas, a la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 310 ¿Servicios de Telecomunicaciones Aeronáuticas¿, en su Capítulo 2 Volumen 1 ¿Disposiciones generales relativas a los sistemas CNS¿ se establece en el numeral 2.7.3 Sistema de calidad: el CNSP debe garantizar que sus actividades se aplican bajo un sistema de gestión de la calidad tipo ISO 9000, adecuadamente organizado, que incluye los procesos, procedimientos, registros y recursos requeridos para suministrar los servicios CNS, ensayos en tierra y ensayos en vuelo a su cargo; sin embargo esta exigencia no ha sido contemplada en los Términos de Referencia.

Por lo tanto, teniendo en consideración lo señalado, observamos los TDR e instamos a bien evaluar lo expuesto y realizar las correcciones del caso, a fin de no contravenir leyes, reglamentos, directivas, de manera que se pueda llevar a cabo un procedimiento de selección que esté acorde con el servicio de una actividad normada y regulada que se requiere, asegurando de esa manera que se cumplan las exigencias conforme a ley."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II.2.3      **Literal:** 2.3      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, lo establecido en los Términos de Referencia y en el Anexo A se encuentra bajo la normativa indicada en el numeral I.2.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, metrológicas y/o sanitarias, y demás normas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

Ruc/código : 20601121540

Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : INTERNATIONAL FLIGHT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IFS SERVICE S.A.C.

Hora de envío : 12:15:34

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Especificar la clasificación del Localizador/DME de Tarapoto la cual según la tabla 3 tendría que ser Clase c, inspeccionarse cada 120 días.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Anexo II      Literal: Anexo II      **Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el Localizador/DME es clase B

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

Ruc/código :	20601121540	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL FLIGHT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IFS SERVICE S.A.C.	Hora de envío :	12:15:34

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

El Anexo II denominado ¿Relación de Radio-Ayudas actualmente disponibles por la entidad contratante¿ contiene además de las Radio-Ayudas otros sistemas como Ayudas Luminosas, Radar/ADS-B y Comunicaciones VHF. Por lo indicado se sugiere cambiar la denominación del anexo por ¿Relación de Radio-Ayudas/Ayudas Luminosas/Sistemas VHF COM/Sistemas Vigilancia Radar & ADS-B¿.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Anexo II      Literal: Anexo II      **Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge lo solicitado, se ha efectuado la corrección, antes decía relacion de radio ayudas, ahora dice relación de ayudas a la aeronavegación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el Anexo II del Anexo A:

Relación de ayudas a la aeronavegación actualmente disponibles por la entidad contratante.

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

Ruc/código :	20601121540	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL FLIGHT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IFS SERVICE S.A.C.	Hora de envío :	12:15:34

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Obligaciones del contratista, literal s), dice (LAP, AAP, AAP, Etc.), debe decir (LAP, ADP, AAP, Etc.).

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II.2.8.3.2

**Literal:** s)

**Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge lo solicitado y se procederá con el cambio correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica en el literal S) numeral II.2.8.3.2. Obligaciones del contratista, quedará de la siguiente manera: (LAP, AAP , ADP , AAP, etc.)

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

Ruc/código : 20601121540

Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : INTERNATIONAL FLIGHT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IFS SERVICE S.A.C.

Hora de envío : 12:15:34

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

¿Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad al contratista para la ejecución del servicio¿, literal a), confirmar si del personal a bordo, Inspectores en Vuelo del contratista y contratante, se encuentran exonerados del pago de la Tarifa Única de Aeropuerto (T.U.U.A) en los aeropuertos donde se realizarán las inspecciones en vuelo de las radio-ayudas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II.2.8.3.3      Literal: II.2.8.3.3      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la exoneración del pago se encuentra establecido en el Oficio N° 1698-07-GS-OSITRAN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

Ruc/código :	20601121540	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL FLIGHT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IFS SERVICE S.A.C.	Hora de envío :	12:15:34

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Subsistema Localizador, literal B) Balance y Modulación. Se sugiere incluir lo indicado en el documento 8071, 5ta edición, numeral 4.3.14: Balance de Modulación ¿La prueba de balance de modulación Localizador también puede medirse en tierra, situando la aeronave sobre el eje Localizador¿

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Anexo I, B      Literal: B      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Doc. 8071 OACI

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado la prueba de balance de modulación Localizador en tierra, se está tomando en cuenta para mitigar el riesgo de señalización errada. Asimismo, se precisa que en el Anexo I Procedimientos de inspección en vuelo del Anexo A CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO, se indica que hace referencia al Doc. 8071 OACI

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

Ruc/código : 20601121540

Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : INTERNATIONAL FLIGHT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IFS SERVICE S.A.C.

Hora de envío : 12:15:34

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Relación de radio-ayudas actualmente disponibles por la entidad contratante, dice ¿Arequipa ¿ Siguas¿, debe decir ¿Arequipa-Sihuas¿.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Anexo II

**Literal:** Anexo II

**Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado, toda vez que la localidad es Siguas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

Ruc/código :	20601121540	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	INTERNATIONAL FLIGHT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IFS SERVICE S.A.C.	Hora de envío :	12:15:34

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Consideraciones del Equipamiento y Personal Estratégico, A4) La aviónica de la aeronave deberá estar equipada con: m) ¿2.2.8.32-B que cumpla con el estándar DO-260B¿. Se sugiere reemplazar ¿2.2.8.32-B¿ por ¿ADS-B¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Anexo III      Literal: A.4.M      **Página: 53**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado, se requiere que el sistema a bordo de la aeronave soporte sea específicamente el estándar DO-260B

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

Ruc/código : 20549707654

Fecha de envío : 19/07/2024

Nombre o Razón social : HELIPER S.A.C.

Hora de envío : 19:56:50

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Según la Resolución Ministerial N°185-2024-MTC/01 de fecha 19/04/2024 referida al Acuerdo de Asistencia Técnica N°PER/17/801 vigente hasta Diciembre del 2026 la OACI brinda asistencia técnica, acompañamiento, transferencia de conocimiento, fortalecimiento de capacidades y otros servicios requeridos y al Memorando GCNA.2.043.2021 de fecha 15/02/2021 referido a absolución de consultas y observaciones de postor el cual indica como conclusión que la aeronave B-200 no es recomendada para Servicios de Inspección en Vuelo, especialmente para las condiciones del territorio peruano, la aeronave recomendada es la B-350.

Al respecto, agradeceré confirmar si la aeronave B-200 no podrá ser aceptada conforme a recomendado por el experto OACI.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 4.2

**Literal:** a.1

**Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, las condiciones requeridas en los Términos de Referencia y en el Anexo A permite la presentación de diferentes tipos de modelos.

Asimismo, no se puede hacer alusión a marcas y modelos según la normativa de contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

Ruc/código : 20549707654

Fecha de envío : 19/07/2024

Nombre o Razón social : HELIPER S.A.C.

Hora de envío : 19:56:50

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Las bases indican que para el cumplimiento de este punto y con la finalidad de poder cumplir con las certificaciones requeridas el Postor deberá presentar documento de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DGAC o autoridad similar respecto a que la aeronave propuesta cuenta con los sistemas requeridos para cumplir con las certificaciones indicadas.

Al respecto, agradeceré confirmar la presentación del mencionado documento.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11

**Literal:** II.1.1-2

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que respecto al punto consultado numeral II.1 1-5 página 25 de las bases, no señala presentar documento de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DGAC o autoridad similar respecto a que la aeronave propuesta cuenta con los sistemas requeridos para cumplir con las certificaciones indicadas.

Cabe precisar que, en Equipamiento Estratégico de los Requisitos de Calificación se solicita que la aeronave propuesta para el servicio deberá cumplir con las características descritas en el Anexo III, incisos A1), A2), A3) y A4) del presente documento, el cual deberá acreditar según lo establecido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

Ruc/código : 20549707654

Nombre o Razón social : HELIPER S.A.C.

Fecha de envío : 19/07/2024

Hora de envío : 19:56:50

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Resolución N°236-2016/CD1-INDECOPI de fecha 19/10/2016 que declara ¿¿infundada la denuncia presentada por Aerotransporte en contra de Heliper, por la presunta comisión de actos de competencia desleal en la modalidad de violación de normas, supuesto ejemplificado en el inciso b), del numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Legislativo 1044-Ley de Represión de la Competencia Desleal.¿

Oficio N°098-2019-MTC/12.07 de fecha 25/01/2019 del Director de Certificaciones y Autorizaciones de la DGAC el cual refiere en el penúltimo párrafo lo siguiente ¿¿en tal sentido, las empresas suministradoras de componentes para ensayo en vuelo, no requieren de un permiso de operación ni certificación conforme lo establece el apéndice 1 de la RAP 310 Vol.I¿.

Dictamen CD N°010-2019/DGR-SIRE de fecha 06/03/2019 del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado ¿ Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos:

3. Análisis

3.15 "...de la revisión de los documentos remitidos por Heliper como medio probatorio se advierte que la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la DGAC a través del Oficio N°348-2014-MTC/12 de fecha 19/03/2014 a precisado que los vuelos realizados al amparo de la Ley N°28328 modificada por la Ley 29041 en aeronaves del Ministerio de Defensa no están sujetas a la autorización de la DGAC y que una cosa es el Certificado de Aeronavegabilidad de la Aeronave y otra cosa es la Certificación para la actividad que va a desarrollar la Organización, asimismo, a través del Oficio N°1049-2015-MTC/12.04 de fecha 24/11/2015 señaló que las empresas que suministran aeronaves a otras Entidades técnicas especializadas que realizan calibración de radio ayudas en vuelo, están sujetas a requisitos de permisos de operación por ser titulares de un Certificado AOC peruano, al tratarse de aeronaves civiles, sin embargo, para Entidades que no son Explotadores Aéreos la RAP 310 no exigiría ni estipularía procedimientos para una Certificación."

3.16 "...por su parte INDECOPI, a través de la Resolución N°230-2016/CD1-INDECOPI ha señalado que para brindar el Servicio de Calibración de Ayudas a la Navegación Aérea no se requiere contar con un Certificado de Aeronavegabilidad específico que sea emitido por la DGAC y que las aeronaves del Ministerio de Defensa no están sujetas a la autorización de la DGAC, estando en la capacidad para brindar el servicio materia de análisis."

3.17 "...aunado a ello la DGAC a través del Oficio N°098-2019-MTC/12.07 ha precisado que ¿es importante distinguir entre la actividad de aviación comercial de trabajo aéreo y la actividad que se realiza en la aeronave de manera específica utilizando la operación de vuelo¿ y que ¿las empresas suministradoras de componentes para ensayos en vuelo, no requieren de un permiso de operación ni certificación conforme lo establece el apéndice I de la RAP 310 Vol.I"

3.18 "...si bien, se podría colegir que lo dispuesto por la Entidad, respecto a requerir que el proveedor del servicio en cuestión deba contar con "Permiso de Operación" de manera obligatoria, no se condeciría con lo indicado por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la DGAC, INDECOPI y la DGAC misma, al respecto, es necesario recordar, que si bien el Artículo 16 de la Ley concordado con el Artículo 8 del Reglamento establece que la definición de los Requerimientos Técnicos Mínimos es responsabilidad del Área Usuaria, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación este no debe tener por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen ni restrinjan la competencia."

Oficio OCI N°011.2020.O de fecha 01/12/2020 dirigido a la Subgerente de Control del Sector de Transportes y Comunicaciones de la Contraloría indicando que ha recibido las conclusiones del Dictamen CD N°010-2019/DGR-SIRE por medio del cual indica que la Gerencia General de CORPAC ha tomado acción con relación a lo indicado en el referido Dictamen.

Entidad convocante : CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-CORPAC S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: II.2.3 Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 de la Ley de Contrataciones Principio de libertad de concurrencia, de eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, se debe tener en cuenta que una cosa es la operación de aviación comercial, trabajo aéreo la cual está regida por la ley de aeronautica civil, su reglamento y las regulaciones aeronauticas aplicables, este aspecto de trabajo aéreo no está regulado por la RAP 310.

Otra cosa diferente es la actividad técnica altamente especializada que se realiza al interior de la aeronave, esta actividad técnica está en el ámbito de aplicación de la RAP 310 por tanto se mantiene los términos de referencia sin cambios en estos aspectos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null